

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO : HARBY NAVIA
RADICACION : 760013103001-201700135-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Primero (01) De Marzo del Año Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que en el término dispuesto en el inciso final del numeral 5º del art. 373, en concordancia con el inciso 2º del numeral 3º del art. 322 del CGP, se ha interpuesto por la parte demandada representada por curador- ad-litem, un recurso escrito de apelación contra la SENTENCIA ESCRITA DE PRIMERA INSTANCIA No. 03, dictada en el proceso de la referencia, notificada por estado electrónico N° 30 del 23 de febrero último, y mediante la cual se dispuso continuar con la ejecución, el Juzgado, con fundamento en los arts. 321, 322, 323 y 324 ibídem,

RESUELVE:

CONCEDER ante el superior y en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia escrita de Primera Instancia N°03 del 22 de febrero del 2021.

Oportunamente la secretaría del despacho, remitirá el expediente escaneado a la Secretaría de la Sala Civil sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se surta el recurso de alzada ante esa Superioridad, y sin lugar a definir la carga de aportes de expensas que indica el art. 324 del CGP al apelante, en atención a que se itera el expediente ha sido escaneado previamente por el despacho, aunado a que en la actualidad el trámite de las instancias debe hacerse de manera digital.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 02 DE MARZO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 34
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario